

**AUTO No. 00123**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, el Decreto 446 de 2010, la Resolución 627 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y con el fin de realizar seguimiento al Acta de Requerimiento No. 0772 del 10 de diciembre de 2011, se realizó visita técnica de seguimiento el día 21 de enero de 2011 al establecimiento denominado **BAR LIMON Y MENTA**, ubicado en la Calle 76 B sur No. 0-63 de la Localidad de Usme de esta Ciudad, emitiendo el Concepto técnico No. 02627 del 25 de marzo de 2012.

Que mediante visita de seguimiento al acta de requerimiento No. 0772 del 10 de diciembre de 2011 al establecimiento denominado **BAR LIMON Y MENTA**, ubicado en la Calle 76 B sur No. 0-63 de la Localidad de Usme de esta Ciudad, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 02627 del 25 de marzo de 2012, el cual concluyó lo siguiente:

(...)

**AUTO No. 00123**

**3.1 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SONORO**

El establecimiento *BAR LIMON Y MENTA* se encuentra ubicada en un predio cuyo uso del suelo esta clasificado como **ZONA RESIDENCIAL**, esta rodeado por los costados de predios destinados a vivienda y comercio Por lo anterior, y en concordancia con lo establecido en la tabla No. 1 del Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006 del M.A.V.D.T, para efectos de afectación por ruido se toma como sector más restrictivo por norma de uso de suelo, que para este caso es el uso **Residencial**.

Funciona en el primer piso de una edificación de tres niveles, colinda al costado norte con locales comerciales y viviendas, al costado oriental y occidental con locales comerciales. La fuente de emisión proviene del funcionamiento de un computador con cuatro pequeños parlantes, los cuales se encontraban funcionando en el momento de la visita. La vía donde funciona el establecimiento se encuentra pavimentada, en buen estado, es transitada por un bajo flujo de vehículos sobre la calle 76 B sur. En el sector donde funciona el local predominan las edificaciones de dos, tres y cuatro pisos.

**6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

**Tabla No. 6 Zona emisora-parte exterior al predio de la fuente sonora- horario nocturno**

Localización del punto de medición	Distancia Fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	LAeq, T	L90	Leqemisión	
Frente al establecimiento	1.5	00:03	00:18	75,7	73,1	<u>75,7</u>	Los registros se tomaron con la fuente de generación funcionando. El ruido de fondo es la diferencia entre <b>LeqAT</b> y el <b>L90</b> es menor a 3 dB, por lo que no se efectúa corrección y se toma como ruido de emisión el valor <b>LeqAT</b>

Nota: La diferencia entre **LeqAT** y el **L90** es menor a 3 dB, por lo que no se efectúa corrección y se toma como ruido de emisión el valor del **LeqAT= 75,7 dB(A)**

## AUTO No. 00123

### Observaciones

- Se registraron 15 minutos de monitoreo con las principales fuentes generadoras de ruido (computador, parlantes) funcionando en condiciones normales. Se toma emisión el valor del **LeqAT= 75,7 dB(A)** para comparar con la norma.

### 7. CÁLCULO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)

(..)

Aplicando los resultados obtenidos del Leq emisión y los valores de referencia consignados en la Tabla No. 7, se tiene que:

FUENTE GENERADORA	N	Leq	UCR	APORTE CONTAMINANTE
BAR LIMON Y MENTA	55	75,7	-20,7	MUY ALTO

### 9. CONCEPTO TÉCNICO

#### 9.1 Cumplimiento normativo según el uso del suelo del establecimiento y del predio receptor afectado

De acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 6 de resultados obtenidos de la medición de presión sonora generada por el establecimiento de comercio ubicado en la **Calle 76 B sur No. 0-63**, realizada el 21 de enero de 2012, se obtuvo un **Legemisión=75.7 dB(A)**, valor superior a los parámetros de de emisión determinados en la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No. 1, que estipula que para un **Sector B Tranquilidad y Ruido Moderado**, los valores máximos permisibles están comprendidos entre 65 dB(A) en el horario diurno y 55 dB(A) en el horario nocturno, se determinó que el generador de la emisión está **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma, en el horario nocturno para una Zona de uso Residencial

## AUTO No. 00123

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 02627 del 25 de marzo de 2012, las fuentes de emisión de ruido (Un computador y cuatro parlantes), utilizadas en el establecimiento de comercio denominado **BAR LIMON Y MENTA**, ubicado en la Calle 76 B sur No. 0-63 de la Localidad de Usme de esta Ciudad, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 75,7 dB(A) en una zona residencial y en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Además, de conformidad con lo establecido en la Resolución 832 de 2000 del DAMA, tiene un grado de significancia del aporte de Muy Alto Impacto.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, subsector de zonas residenciales, el estándar máximo permitido de emisión de ruido en horario diurno es de 65 decibeles y en horario nocturno es de 55 decibeles.

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad y el Artículo 51 de la misma norma, toda vez que al parecer no se implementaron los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

### AUTO No. 00123

Que según la consulta efectuada en la página Web Registro Único Empresarial, Cámaras de Comercio, la Matrícula Mercantil No. 2112260 del 23 de junio de 2011, correspondiente a la propietaria del establecimiento denominado **BAR LIMON Y MENTA**, registrada como persona natural, fue cancelada el 30 de julio de 2012, hecho que no impide adelantar el procedimiento sancionatorio ambiental, toda vez que lo que se pretende establecer es la existencia de la responsabilidad del propietario del establecimiento por la conducta acaecida, así en la actualidad los elementos o medios que originaron la presunta infracción ambiental hayan desaparecido.

Que específicamente el inciso tercero del numeral 2 del Artículo Cuarto de la Resolución 6919 de 2010, estableció que: *"...Cuando el incumplimiento sea mayor a 5.0 dB(A), o se haya inobservado el requerimiento técnico, el concepto técnico de verificación será remitido para conocimiento y trámite del grupo de apoyo jurídico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual a efectos de que se inicie el proceso sancionatorio ambiental..."*.

Que por todo lo anterior, se considera que la propietaria del establecimiento de comercio denominado **BAR LIMON Y MENTA**, ubicado en la Calle 76 B sur No. 0-63 de la Localidad de Usme de esta Ciudad, Señora **JERALDINE ANDREA DELGADO BELTRAN**, registrada con Matrícula Mercantil No. 2112260 del 23 de junio de 2011, como persona natural, identificada con cedula de ciudadanía No. 1022977211, presuntamente incumplió los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

### AUTO No. 00123

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento denominado **BAR LIMON Y MENTA**, ubicado en la Calle 76 B sur No. 0-63 de la Localidad de Usme de esta zona de uso residencial en el horario nocturno, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la propietaria del establecimiento denominado **BAR LIMON Y MENTA**, ubicado en la Calle 76 B sur No. 0-63 de la Localidad de Usme de esta Ciudad, Señora **JERALDINE ANDREA DELGADO BELTRAN**, registrada con Matrícula Mercantil No. 2112260 del 23 de junio de 2011, como persona natural, identificada con cedula de ciudadanía No. 1022977211, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

## AUTO No. 00123

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: "...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público**. (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

**AUTO No. 00123**

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la propietaria del establecimiento de comercio denominado **BAR LIMON Y MENTA**, ubicado en la Calle 76 B sur No. 0-63 de la Localidad de Usme de esta Ciudad, Señora **JERALDINE ANDREA DELGADO BELTRAN**, registrada con Matrícula Mercantil No. 2112260 del 23 de junio de 2011, como persona natural, identificada con cedula de ciudadanía No. 1022977211, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **JERALDINE ANDREA DELGADO BELTRAN**, registrada con Matrícula Mercantil No. 2112260 del 23 de junio de 2011, como persona natural, identificada con cedula de ciudadanía No. 1022977211, en calidad de propietaria del establecimiento denominado **BAR LIMON Y MENTA**, ubicado en la Calle 76 B sur No. 0-63 de la Localidad de Usme de esta Ciudad, de conformidad con el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** La propietaria del establecimiento **BAR LIMON Y MENTA**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

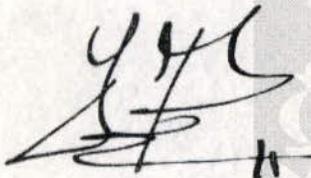
**AUTO No. 00123**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 04 días del mes de febrero del 2013**



**Julio Cesar Pulido Puerto  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

(Anexos):

**Elaboró:**

Annie Carolina Parra Castro	C.C.: 52778487	T.P:	CPS:	CONTRAT O 535 DE 2012 C.C.	FECHA EJECUCION:	12/12/2012
-----------------------------	----------------	------	------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C.: 41720400	T.P: 44725 C.S	CPS:	CONTRAT O # 1495 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/12/2012
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C.: 51870064	T.P: N/A	CPS:	CONTRAT O 1292 DE 2012	FECHA EJECUCION:	9/01/2013

**Aprobó:**

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C.: 79684006	T.P:	CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	4/02/2013
---------------------------	----------------	------	------	-----------------	---------------------	-----------

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy primero ( 1 ) del mes de agosto del año ( 2013 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Fayeli Cordoba B.*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
ALCALDIA MAYOR DE  
BOGOTÁ SECRETARIA DE  
Ambiente  
Dirección:  
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ S.A.S.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE060124 Proc #: 2573292 Fecha: 2013-05-24 10:39  
Tercero: 1022977211 ANDREA DELGADO BELTRAN  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



ENVIO: RN021402486  
CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
JERALDINE ANDREA  
Dirección:  
CALLE 76 B SUR No 0-63  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.  
Preadmisión:  
07/06/2013 14:43:50

**gotá DC**

Nombre:  
**JERALDINE ANDREA DELGADO BELTRAN**  
Actividad:  
**COMERCIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "BAR LIMON Y MENTA"**

Dirección: Calle 76 B Sur No 0-63

Ciudad: Usme

Teléfono: 7612466

Ciudad: Bogotá D.C.

Provincia: Cundinamarca

**472**  DEVOLUCIÓN  
DESTINATARIO

Referencia: Citación de notificación **Auto 123 de 2013**

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. a la ventanilla de atención al usuario-Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54 - 38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el artículo 67 del C.C.A. (Ley 1437 de 2011), con el propósito de notificarle personalmente del contenido del **Auto: 00123 Fecha: 04/02/2013**

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del C.C.A. (Ley 1437 de 2011), lo que permitirá continuar con el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación y Cédula de Ciudadanía, si es persona jurídica vigente documento idóneo para persona natural y poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente,

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: Ruido

Expediente: SDA-08-2012-1848

Revisó y aprobó: Luz Mary Palacios Castillo

Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2000  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

# »» Aviso de Llegada

1372996

523

# 4-72

## Primera Gestión

8 6 13 10 13

Remitente: Alcaldía Mayor

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

RN-021402486CO

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega 11 6 13

## Segunda Gestión

11 6 13 12 28

Nombre del Distribuidor: JUAN H. HIDALGO

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72\*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío\*

P#2077

\* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001  
Version 2

DESTINATARIO Y SEGUNDA GESTIÓN

4-72 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Rehusado
<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>Fecha: <u>8 6 13</u></p> <p>Hora: <u>10:13</u></p> <p>Nombre legítimo del distribuidor: <u>Juan Hidalgo</u></p> <p>C.C.: <u>7224601</u></p> <p>Sector: <u>525</u></p> <p>Centro de Distribución: <u>SUR</u></p> <p>Observaciones: <u>P19652172</u></p>		<p>Intento de entrega No. 2</p> <p>Fecha: <u>11 JUN 2013</u></p> <p>Hora: <u>12:28</u></p> <p>Nombre legítimo del distribuidor: <u>JOHN HIDALGO</u></p> <p>C.C.: <u>79.816.412</u></p> <p>Sector: <u>SUR - 523</u></p> <p>Centro de Distribución:</p> <p>Observaciones: <u>pta Blanco</u></p>	

472

## ORDEN DE SERVICIO

PR-OP-TT-011-FR-001

Versión N°: 01

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

238038

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899909061

TOTAL ENVÍOS: 26 | PESO TOTAL (gr): 1.300,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

FECHA PREAMISIÓN: 07/06/2013 14:47:00

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. Caracas N° 54-33 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA  
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE  
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE  
ADMISIÓN O UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS  
COMPLETOS Y LEGIBLES

Diosel Henao

CARGO/CÓDIGO  
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

07-06-2013

HORA DE ENTREGA:

3:18 pm

472

TRANSPORTES  
IVAN RODRIGUEZ  
Bogotá D.C.

07-06-13

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

## OBSERVACIONES

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)



0000000000238086

Sub total: \$127.400

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$127.400

42  
72

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

PR-OP-TT-011-FR-001

Versión N°: 01

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

238086

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN02140241100	EDUARDO ANDRES FRANCO CAMACHO- REPARAUTOS FRANCO	CALLE 70 B No 57-68 LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN02140245500	MICHAEL BLANCO CORTES - PAÑALERA UNIVERSAL	CALLE 19 No 100-76 LOCALIDAD DE FONTIBON	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN02140249200	LEYDY LORENA HERNANDEZ HERNANDEZ - BAR LA BARRA DE LUIS	CARRERA 60 No 2 A - 42 LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN02140247000	RAUL ESTRADA - APUESTAS DINASTIA	CARRERA 16 B No 59-05 SUR LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN02140247300	JERALDINE ANDREA DELCADO BELTRAN-BAR LIMON Y MENTA	CALLE 76 B SUR No 0-83 LOCALIDAD DE USME	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN02140247000	OMAR CORREDOR NIÑO - BAR JR BOGOTA	CARRERA 68 H No 73-36 LOCALIDAD DE ENGATIVA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN02140249000	JOSE ORLAY LUGO GUZMAN - LA DUCHA KARAOKE VIP	CARRERA 27 No 51-38 PISO 1 LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN02140231200	FERNANDO GONZALEZ PUIN - BAR LA ROCKOLA LA 127	CARRERA 90 C No 127 C - 22 LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTA D.C.	50,00	4900



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Al señor JERALDINE ANDREA DELGADO BELTRAN

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-1848, se ha proferido el AUTO No. 123, Dada en Bogotá, D.C, a los 04 de febrero de 2013

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso: 24 de Julio de 2013

*Franciss Mayeli Cordoba BOLAÑOS*

FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 30 de Julio de 2013

*Franciss Mayeli Cordoba BOLAÑOS*

FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 31 de Julio de 2013

*Franciss Mayeli Cordoba BOLAÑOS*

FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

IMPRESIÓN: 11/02/2013 11:00:00



Entregando lo mejor de  
los colombianos

472

Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la quia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

CP-OP-AD-002 (Versión 3).		Fecha Preadmisión: 07/06/2013 14:43:50																		
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Centro Operativo: UAC.CENTRO		RN021402486CO																
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082917-9 DG 25 G 95 A 55		NIT/C.I.T.I: 899999061		MOTIVOS DE NO ENTREGA																
<b>REMITENTE</b>		Teléfono: 3778931		<table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>DR</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>N1</td> <td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>FA</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>N2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AP</td> <td>DE</td> <td>NR</td> <td>FM</td> <td></td> </tr> </table>		NE	DR	<input checked="" type="checkbox"/>	N1	NS	RE	FA	<input checked="" type="checkbox"/>	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	<input checked="" type="checkbox"/>	N1	NS																
RE	FA	<input checked="" type="checkbox"/>	N2																	
AP	DE	NR	FM																	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE		Código postal: O.S.: 238086		Primer intento de entrega																
Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2				FECHA: dd/mm/aaaa																
Referencia:				HORA: hh:mm am/pm																
Ciudad: BOGOTA D.C.				Segundo intento de entrega																
Departamento: BOGOTA D.C.				FECHA: dd/mm/aaaa																
				HORA: hh:mm am/pm																
				OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:																
				DATOS DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> R																
<b>DESTINATARIO</b>		Firma y sello de quien recibe																		
Nombre/ Razón Social: JERALDINE ANDREA DEL ROSARIO DE FRAN-BARR LIMON Y MENTA		Nombre completo de quien recibe																		
Dirección: CALLE 76 B SUR No 0-63 LOCALIDAD DE BOGOTE		Cédula de quien recibe																		
Ciudad: BOGOTA D.C.		Teléfono de quien recibe																		
Departamento: BOGOTA D.C.		Firma y sello de quien recibe																		
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUT 123-13MG		FIRMA IMPOSITOR		FECHA: dd/mm/aaaa																
		C.C. 79.816.412		HORA: hh:mm am/pm																
		SUR 523																		
Valor \$4.900		Peso (grs) 50,00		Nombre completo del distribuidor																
Peso Volumétrico (grs) 0,00		Valor Declarado \$0		Cédula																
				7224601																

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA D  
**Dirección:**  
 Av. Caracas N° 54-39 - Piso  
**Ciudad:**  
 BOGOTA D.C.  
**Departamento:**  
 BOGOTA D.C.



**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** Folios: 1. Anexos: No.  
 Radicación #: 2013EE080988 Proc #: 2596517 Fecha: 2013-07-08 11:15  
 Tercero: 1022977211ANDREA DELGADO BELTRAN  
 Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
 Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



ENVIO:RN032982496  
 CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social **gotá DC**

**JERALDINE ANDREA**  
**Dirección:**  
 CALLE 76 B SUR N° 0-63  
**Ciudad:** Bogotá D.C.  
**Departamento:** Bogotá D.C.  
**Preadmisión:** 08/07/2013 14:45:17  
**Para:**  
**ALDINE ANDREA DELGADO BELTRAN**  
**PIETARIA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "BAR LIMON Y MENTA"**  
**Ubicación:** Calle 76 B Sur No 0-63  
**Ciudad:** Usme  
**Ubicación:** Bogotá D.C.  
**Destinatario:** Cundinamarca

472

DEVOLUCION  
 DESTINATARIO

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 00123 del 04 de febrero de 2013

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8942.

Atentamente,

*Haiphha*

**Haiphha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2012-1848  
 Anexo: Lo enunciado  
 Revisó y aprobó: Luz Mary Palacios Castillo  
 Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Reclamado	<input type="checkbox"/> No Reside
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 9/7/13	Hora: 9:52	Fecha: 10/7/13	Hora: 11:11
Nombre legible del distribuidor: Luis A. Quiñonez	C.C.: C.C. 7.224.601	Nombre legible del distribuidor: Luis A. Quiñonez	C.C.: C.C. 7.224.601
Sector: 525	Centro de Distribución: SW	Sector: 525	Centro de Distribución: SW
Observaciones: P19503450		Observaciones: P19503450	

Secretaría Distrital de Ambiente  
 Av. Caracas N° 54-38  
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
 www.ambientebogota.gov.co  
 Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
 ISO 14001:2004  
 NTC GP 1000:2009  
**BUREAU VERITAS**  
 Certification



**BOGOTA**  
**HUMANA**

# »» Aviso de Llegada

# 4-72

1410786

TR SECTOR

## Primera Gestión

Bta 9 7 13

» Remitente: *Secretaria de Ambiente*

» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

*ANO3298249000*

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

## Segunda Gestión

Bta 10 7 13

» Nombre del Distribuidor: *Los Odontec*

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72\*

» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío\*